

21 de mayo de 2024

Circular ViVE-11-2024

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Estimados (as) señores (as):

Desde el año 2022, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil inició un análisis profundo para identificar los aciertos y, sobre todo, los puntos de mejora en los servicios de atención primaria en salud mental que brinda la universidad, mediante la Oficina de Orientación, la Oficina de Bienestar y Salud, y Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, a través del Programa de Residencias Estudiantiles (PRE). El estudio permitió evidenciar que uno de los principales desafíos institucionales es la atención de urgencias psicológicas y la necesidad de abordar el riesgo de suicidio en la población estudiantil, especialmente tras la pandemia de Covid-19.

Con la intención de apoyar en la construcción de la salud mental, se avanzó en el diseño y en la actualización de los protocolos y de las rutas de acompañamiento para la atención de las urgencias psicológicas. Comprendiendo que la salud requiere una construcción colectiva, cimentada en los ejes de la prevención y promoción de la salud y adoptando nuevos modelos de atención que superen la lógica tradicional, reactiva y bajo una lógica de atención individual (uno a uno).

Mediante la Resolución R-131-2024¹, la Rectoría aprobó una nueva versión del “*Protocolo Institucional para el Abordaje del Comportamiento Suicida, Intento de Suicidio y otras urgencias psicológicas en la Universidad de Costa Rica (PIACS UCR)*”. Este protocolo se centra en el abordaje del comportamiento suicida y otras urgencias psicológicas, y puede activarse en caso de cualquier otro tipo de urgencia.

¹ Puede consultarla en el siguiente enlace: <https://www.rectoria.ucr.ac.cr/site/wp-content/uploads/2024/05/Resolucion-de-Rectoria-R-131-2024.pdf>



Circular VIVE-11-2024

Página 2

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE URGENCIA PSICOLÓGICA EN LA SEDE RODRIGO FACIO, UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.

1. Activación del protocolo: el protocolo se activa cuando cualquier persona solicita la atención de urgencia psicológica llamando a la Sección de Seguridad y Tránsito, al 2511-4911.

2. Intervención de la Sección de Seguridad y Tránsito: la Sección de Seguridad y Tránsito enviará a un oficial para evaluar la situación y determinar si es necesario solicitar el traslado del personal de ambulancia de la Oficina de Bienestar y Salud al sitio de la emergencia activa. Si la ambulancia no se encuentra disponible, deberá alertarse al Sistema de Emergencias Nacional 9-1-1.

3. Intervención del personal médico de primera respuesta: el personal de atención médica inicial abordará la situación de urgencia y definirá si la persona requiere ser trasladada a las instalaciones de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) o a un hospital.

Si el personal de primera respuesta definió que la urgencia o emergencia requiere de la atención primaria que brinda la OBS, esta oficina activará sus protocolos internos para abordar la situación.

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE URGENCIAS PSICOLÓGICAS EN LAS SEDES UNIVERSITARIAS, UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.

Cada sede universitaria definirá su propio protocolo, respetando sus particularidades, necesidades y formas de operación de los servicios de atención médica en cada zona.

ATENCIÓN DE SITUACIONES DE URGENCIAS PSICOLÓGICAS FUERA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO O EN DÍAS DE RECESO INSTITUCIONAL, FINES DE SEMANA O FERIADOS.

En caso de presentarse una urgencia psicológica fuera del campus universitario, en periodos de receso institucional, fines de semana o feriados, se debe alertar al 9-1-1 Según la Ley 7566 "Creación del Sistema de Emergencias 9-1-1", esta instancia es responsable de atender situaciones de emergencia de cualquier naturaleza, dentro del territorio nacional.



OTROS RECURSOS INSITUACIONALES DISPONIBLES PARA EL APOYO EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS

En caso de que la Unidad Académica (UA) valore necesario un acompañamiento específico para situaciones relacionadas con las urgencias psicológicas o de otro tipo, se disponen de los siguientes recursos:

- **Cuando la persona estudiante presenta una condición de salud previamente identificada, en la que existe un riesgo de presentar un episodio de crisis en el aula o de forma recurrente:** los Centros de Asesoría Estudiantil (CASE) y su equipo de personas profesionales pueden acompañar a la UA para establecer una ruta con algunas previsiones para gestionar el riesgo que podría implicar la aparición de un episodio durante las lecciones².
- **Cuando el grupo manifiesta afectación emocional, posterior a un evento de urgencia ocurrido dentro del aula o fuera de ella:** el CASE puede apoyar en las intervenciones grupales u orientar sobre otras acciones de seguimiento al grupo.
- **Cuando la UA identifique que requiere acompañamiento en materia del manejo de las situaciones de urgencias:** la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), puede asesorar en temas relacionados con primeros auxilios, equipamiento de botiquines, “buenas prácticas” en el manejo de diversas urgencias, u otro tema relacionado con el componente clínico de la persona estudiante.
- **Cuando por la condición de salud de la persona, se valora la conveniencia de aplicar ajustes académicos:** El Centro de Asesoría Estudiantil para personas con Discapacidad (CASED) mediante la adscripción al artículo 37, pone a disposición el apoyo y análisis de los ajustes académicos requeridos por la persona estudiante que presenta la condición de salud, para favorecer su avance académico.
- **Cuando la persona estudiante presenta una situación que afecte o amenace su salud integral para continuar, permanecer o concluir con su proyecto**

² Los apoyos pueden versar alrededor de definir con la persona estudiante los pasos a seguir cuando se presenta la crisis, definición de las personas contacto y autorización para comunicaciones, abordaje de importancia de acatar recomendaciones médicas, abordaje de posibles afectaciones a nivel académico, así como pautas para el manejo de la situación a nivel grupal en caso de que se presente durante lecciones, entre otros apoyos.

Circular VIVE-11-2024
Página 4

académico y no puede ser atendida, oportuna o definitivamente, por los servicios estudiantiles de la Universidad de Costa Rica ni por el Sistema de Salud del país: puede recurrir al Fondo Solidario Estudiantil³ realizando una solicitud ante el CASE de su área académica. El procedimiento para la solicitud se detalla en el apartado 9 del *“Manual de Procedimientos para la implementación del Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil de la Universidad de Costa Rica”*⁴.

En los casos en que la situación de salud de la persona estudiante esté comprometida de forma grave, entendida la gravedad cuando existen situaciones de emergencia o de urgencia, la solicitud puede realizarse directamente ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, según las disposiciones del artículo 8 del Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil (ver Anexo 1).

Finalmente, los recursos institucionales disponibles tienen como objetivo crear un entorno en el que las personas estudiantes se sientan apoyadas y capacitadas para alcanzar su máximo potencial académico y personal. No obstante, para ello se deben seguir uniendo esfuerzos y colocar la salud como un bien público, un derecho humano y una construcción colectiva de la cual somos todas las personas responsables.

Atentamente,



Dra. María José Cascante Matamoros
Vicerrectoría de Vida Estudiantil

³ Artículo 1, Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil de la Universidad de Costa Rica. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.cu.ucr.ac.cr/normativa/fondo_solidario_estudiantil.pdf

⁴ Aprobado mediante la R-49-2023 (mediante la R-301- 2023 se aprobó la modificación del apartado 9.2). Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.rectoria.ucr.ac.cr/site/wp-content/uploads/2023/03/resolucion-r-49-2023.pdf>



Anexo 1. Apoyo del Fondo Solidario Estudiantil en situaciones que comprometan en forma grave el estado de salud (situaciones de urgencia o emergencia) de las personas estudiantes.

